



Presidencia de la República Dominicana  
Santo Domingo República Dominicana

Convenio número: CONV- NO GUB-010-2022.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA) Y EL PROGRAMA SUPÉRATE.**

**ENTRE:**

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. : . domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará: **“PROGRAMA SUPÉRATE”**. 

De otra parte, la **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**, institución sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana; debidamente registrada mediante el Registro Nacional de Incorporación Núm. 18952/2021, de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Procuraduría General de la República Dominicana; titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-05336-5, con su domicilio legal ubicado en la Avenida Winston Churchill, Esquina Paseo de los Locutores, Torre Corporativa Hábitat Center, Piso 6, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su presidente ejecutiva, la señora **ROSANNA DEYANIRA RUIZ**, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este Acuerdo se denominará **“ABA”**, o por su razón social completa. 

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.



## PREÁMBULO:

### I. CONSIDERANDOS:

**CONSIDERANDO (1º):** Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

**CONSIDERANDO (2º):** Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

**CONSIDERANDO (3º):** Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPERATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

**CONSIDERANDO (4º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene como misión acompañar a las familias en situación de pobreza en su proceso de desarrollo integral, propiciando la creación de capacidades y el ejercicio de derechos, a fin de aumentar su capital humano, capital social y desarrollo económico.

**CONSIDERANDO (5º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO (6º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (7º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las



condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente.

**CONSIDERANDO (8º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

**CONSIDERANDO (9º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

**CONSIDERANDO (10º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

**CONSIDERANDO (11º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concientización, sobre el acceso y el disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (12º):** La **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC (ABA)**, es una institución de carácter privado y sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es ser la voz unificada y de representación de los bancos múltiples de la República Dominicana en sus relaciones con la sociedad y sus instituciones, con el fin de consolidar y promover el desarrollo del sector bancario, la cultura financiera en la población y colaborar institucionalmente en el progreso y desarrollo socioeconómico del país.

**CONSIDERANDO (13º):** La **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC (ABA)** manifiesta que conviene y es del interés de su misión el suscribir acuerdos de colaboración que contribuyan a la consolidación del fortalecimiento de un Estado de Derecho, como es el caso del **PROGRAMA SUPÉRATE**, a través de la alineación, elaboración y apoyo de estrategias, planes de acción y programas que propicien el crecimiento económico, la competitividad, el acceso equitativo a los mercados del sector productivo, la generación de empleo, mejorar la calidad de vida y crear oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura y recreación, y otros.



I. VISTOS:

**VISTO (1º):** La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO (2º):** La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO (3º):** El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que crea e integra el **PROGRAMA SUPÉRATE** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

**VISTO (4º):** El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

**VISTO (5º):** La Ley Núm. 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

**VISTO (6º):** El Acta de Junta Directiva, de fecha 23 de junio del año dos mil veinte (2020), donde se designa a la señora **ROSANNA RUÍZ** como presidente ejecutiva de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO.** **LAS PARTES** suscriben un acuerdo de colaboración mediante el cual se comprometen a coordinar las acciones de cooperación más adelante descritas a los fines de promover, fomentar, desarrollar, hacer más inclusivo el sistema para los usuarios, así como para realizar cualesquiera esfuerzos que sean necesarios para cumplir con los objetivos comunes de ambas instituciones, siendo este listado eminentemente enunciativo, mas no limitativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º): ACTIVIDADES.** **LAS PARTES** se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca, para lo cual realizarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se detallan a continuación:

1. Diseño e impartición de talleres, charlas y conversatorios sobre inclusión financiera para distintos grupos y comunidades, que pueden o no encontrarse dentro de los participantes de los programas de Supérate, y a sus colaboradores.



2. Accionar para que las personas, especialmente las mujeres, tengan acceso a oportunidades de educación y formación técnica profesional, con la finalidad de incluirlas.
3. Diseñar e implementar programas en beneficio del empoderamiento económico y el desarrollo a las sobrevivientes viudas o compañeras de un miembro pensionado o incapacidad laboral por servicio en la Policía Nacional.
4. Realizar acercamientos con las instituciones que sean necesarias, así como a empresarios, con la finalidad de sumar voluntades para lograr el desarrollo del objeto del presente acuerdo.

**PÁRRAFO I:** Previo a la ejecución de las distintas actividades las partes deberán estructurar el diseño de los mismos, tales como: definición del proyecto y su alcance, calendarios de actividades; la selección del personal e instalaciones requeridas. **LAS PARTES** deberán a través de la mesa de trabajo identificar los fondos requeridos y su disponibilidad.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES**, a los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, se comprometen a unir todos los esfuerzos y utilizar todas las relaciones que tengan a su alcance con instituciones tanto públicas como privadas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de colaboración.

**ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN.** Para garantizar el éxito del presente Convenio **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

**ARTÍCULO CUARTO (4º): COMPROMISOS.** Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

4.1 Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES** como resultado del presente acuerdo, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos de las mismas y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

4.2 A fin de utilizar eficientemente sus recursos, **LAS PARTES** explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de **LAS PARTES** estén en consonancia con los de la otra Parte.

**ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE.** Para una mejor comunicación entre **LAS PARTES**, cada una designará a una persona que fungirá como enlace para canalizar la relación interinstitucional, procurando



que las mismas se desarrollen con el más alto nivel y calidad. Dicha designación puede ser realizada mediante un correo electrónico o carta de la institución, pudiendo **LAS PARTES**, sustituir en cualquier momento a este representante mediante la misma modalidad, sin necesidad de notificación previa.

**PÁRRAFO:** Las comunicaciones que se intercambien los representantes de las partes bajo este acuerdo, tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por escrito por cualquier medio, previamente aprobadas por el alto directivo de cada entidad.

- Por parte del **PROGRAMA SUPERATE**, se designa a:

**Nombre:** Madelen Díaz

**Cargo:** Directora de Superación Económica

**Correo:** Mad.diaz@superate.gob.do

- Por la **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**, se designan a:

**Nombre:** Dalma Hernández

**Cargo:** Gerente de Banca Social

**Correo:** dhernandez@aba.org.do

**ARTÍCULO SEXTO (6º): INDEPENDENCIA.** El presente Acuerdo de Colaboración no establece entre **LAS PARTES** dependencia ni subordinación alguna, no será considerado como la creación de una empresa conjunta o sociedad de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Las acciones que se ejecuten deberán respetar las competencias y campos específicos de acción de **LAS PARTES**, tendiendo a materializar los compromisos asumidos a través del presente Acuerdo con miras a respetar los roles y propósitos propios.

**PÁRRAFO I:** Por la firma de este acuerdo no se inferirá que ninguna de **LAS PARTES** es representante de la otra parte, más allá de lo expresamente autorizado, pactado y limitado por este acuerdo, ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** de atar legalmente a la otra de ninguna manera.

**PÁRRAFO II:** **LAS PARTES** acuerdan que no crearán deudas conjuntas ni asumirán compromisos económicos con terceros en nombre de la otra parte, sin el debido consentimiento por escrito de la parte que se obliga. Todos los compromisos económicos que se puedan generar de este acuerdo estarán sujetos a la previa aprobación del órgano máximo de cada entidad.

**PÁRRAFO III:** La firma de este acuerdo, no limita el derecho y la capacidad jurídica de **LAS PARTES** para suscribir acuerdos de la misma naturaleza, con otras entidades o autoridades competentes para iguales o similares propósitos a los convenidos bajo este Acuerdo.



**ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

**ARTÍCULO OCTAVO (8º): NO RELACIÓN LABORAL.** No se establece relación laboral alguna entre LAS PARTES o los representantes dependientes que estas utilicen para la coordinación o ejecución de las actividades, por lo que todas las erogaciones de carácter laboral o prestacional serán de cuenta exclusiva de cada parte, obligándose la parte que se compromete, a mantener indemne a la otra parte de cualquier tipo de reclamación laboral judicial o extrajudicial por este concepto.

**ARTÍCULO NOVENO (9º): BUENA VOLUNTAD.** Este acuerdo se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre LAS PARTES, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

**PÁRRAFO:** Este acuerdo o cualquier parte de él, no podrá ser traspasado, transferido, cedido o delegado por LAS PARTES, a otra persona física o moral distinta, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º): USO DE IMAGEN Y NOMBRE.** LAS PARTES acuerdan que durante el desarrollo del presente acuerdo, coordinarán el uso de su imagen, tales como: nombres, logos o cualquier otro signo distintivos en las actividades que desarrollen en conjunto, para lo cual se exigirá el conocimiento y autorización de la otra parte, de acuerdo a los procedimientos interno de cada parte.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): CONFIDENCIALIDAD.** La información confidencial incluye toda la información facilitada u obtenida por una de LAS PARTES y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente acuerdo. LAS PARTES asumen la obligación de confidencialidad en los siguientes términos:

1. Cada parte mantendrá bajo reserva y sin revelación a terceros, toda la información confidencial que le sea suministrada en desarrollo del presente acuerdo, en este sentido deberán limitar el acceso a cualquier información clasificada como confidencial a sus empleados no autorizados, asesores, agentes y consultores (partes interesadas), entendiéndose que la expresión "información confidencial" incluye toda la información técnica, contable o comercial compartida entre las partes;
2. Informar sobre el carácter confidencial de la información a las partes interesadas que tendrán acceso a la información, así como las obligaciones estipuladas en este acuerdo y Serán responsables de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. El uso indebido



o inapropiado de la información confidencial suministrada, será causa de rescisión del presente acuerdo;

3. Cada parte respetará la información confidencial de la otra y la utilizará para el uso exclusivo para el cual fue otorgada con un nivel máximo de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial, sin importar el medio por el cual fuera obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su propia información confidencial;

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): DECLARACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA.** Las declaraciones o comunicados de prensa relacionados con el presente acuerdo se realizarán con el mutuo consentimiento entre las partes, debiendo constar por escrito tales aprobaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): VIGENCIA.** Este Acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la firma. **LAS PARTES**, convienen que si llegado el término del acuerdo ninguna de ellas denunciare su intención de no renovar el acuerdo, el mismo será automáticamente renovado por un plazo igual al vencido.

**PÁRRAFO I:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado de pleno derecho el presente acuerdo, sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES**, mediante notificación escrita con treinta días (30) de anticipación, en la que se especifiquen las razones para ello.

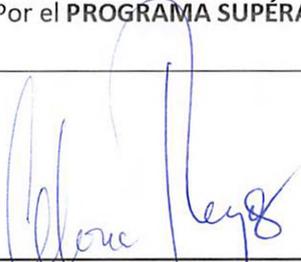
**PÁRRAFO II:** **LAS PARTES**, de común acuerdo, según conveniencia o necesidad, podrán mediante escrito modificar, aclarar, adendar, adicionar o prorrogar los términos y cláusula de este acuerdo, sin que implique modificación sobre su objeto

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): DERECHO ADMINISTRATIVO.** El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce días (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Por el PROGRAMA SUPÉRATE:	Por la ASOCIACIÓN DE BANCOS MÚLTIPLES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA):
 _____ <b>GLORIA ROELY REYES GÓMEZ</b> Directora General	 _____ <b>ROSANNA RUIZ</b> Presidenta Ejecutiva

Yo, Lic. Aida del Carmen Hernandez Glass, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Num. 5837, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **ROSANNA RUIZ**, quienes me manifestaron bajo la Fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, catorce días (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO/A PÚBLICO/A

